

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 137
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Asociación Mutual Bienestar
Ejecutado	Astrid Zulema García Blandón y otros
Radicado	05679 40 89 001 2018 00458 00
Asunto	Ordena emplazamiento

Solicita la apoderada de la entidad demandante se emplace a la demandada Astrid Zulema García Blandón por cuanto los diversos intentos de notificación han sido infructuosos, desconociendo el lugar donde pueda notificarse a la accionada.

A este respecto, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte actora se torna procedente, toda vez que no cuenta con información alguna que permita la localización de la mencionada demandada, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del C. G. del P. Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento de la señora Astrid Zulema García Blandón, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Esto es, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Resáltese que el emplazamiento publicado en la emisora mencionada deberá contener, además de la información señalada en el artículo 108 del estatuto procesal civil, la dirección física y electrónica de este Juzgado, así como el número telefónico del Despacho, a fin de garantizar la efectiva comparecencia de la emplazada, en el evento de que esta pretenda concurrir al proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Emplazar a la señora Astrid Zulema García Blandón, emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020 y por la parte actora mediante la publicación en la emisora “Radio Santa Bárbara” de esta municipalidad, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberá comparece la demandada, de lo contrario, se le designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 163 fijado el día 07 del mes de diciembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c92b4a25e938d31fbd7b49189562c5f8c6884c4516836d094310ae6f190f1c0**

Documento generado en 06/12/2021 05:21:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>